



# BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

VI Legislatura

Pamplona, 23 de febrero de 2007

NÚM. 15

## S U M A R I O

### SERIE B:

#### **Proposiciones de Ley Foral:**

—Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 4/2000, de 3 de julio, del Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra. Retirada de la proposición ([Pág. 3](#)).

### SERIE E:

#### **Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:**

—Interpelación sobre seguridad vial y mejora del tráfico rodado, formulada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra ([Pág. 4](#)).

—Moción por la que se insta al Gobierno de España la apertura de un proceso negociador que culmine con el final de la naturaleza y carácter militar de este Instituto Armado, presentada por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua ([Pág. 5](#)).

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a realizar y finalizar las gestiones oportunas con Acelialia con el fin de crear un polígono industrial en terrenos propiedad de la misma en Legasa, presentada por el Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna ([Pág. 6](#)).

—Moción por la que se insta al Gobierno de la nación a suscribir con el Gobierno de Navarra un convenio sobre el tren de alta velocidad, presentada por los Grupos Parlamentarios Unión del Pueblo Navarro y Convergencia de Demócratas de Navarra ([Pág. 7](#)).

—Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra muestra su adhesión a la “Resolución del Parlamento Europeo sobre la supuesta utilización de países europeos por la CIA para el transporte y la detención ilegal de presos”. Aprobación por la Junta de Portavoces ([Pág. 9](#)).

### SERIE F:

#### **Preguntas:**

—Pregunta sobre la posición del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación en relación con el mantenimiento de la riqueza rural y agrícola de nuestra Comunidad, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Gracia Iribarren Ribas ([Pág. 10](#)).

- Pregunta sobre por qué sigue siendo la página web de la Dirección General de Universidades y Política Lingüística la única que solo ofrece versión en castellano del portal web del Gobierno de Navarra, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Patxi Telletxea Ezkurra (Pág. 11).
- Pregunta sobre las actuaciones en materia de infraestructuras viarias que tiene previsto realizar el Gobierno de Navarra para eliminar o reducir la cantidad de tiempo empleado en el acceso al centro de Pamplona, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Juan José Lizarbe Baztán (Pág. 11).
- Pregunta sobre las previsiones del Gobierno de construcción de centros de salud y escolar en Buztintxuri, Sarriguren y Mendillorri, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Patxi Telletxea Ezkurra (Pág. 12).
- Pregunta sobre las características de un centro de primer ciclo de Educación Infantil que presta un servicio educativo de manera continuada y sistemática a niños de 0 a 3 años, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramirez Erro (Pág. 12).
- Pregunta sobre la legalidad de la existencia de establecimientos de ocio, atención o cuidado de niños que presten un servicio continuado y sistemático a niños de 0 a 3 años, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramirez Erro (Pág. 13).
- Pregunta sobre cómo conseguirá una licencia de apertura un centro asistencial, que no tiene carácter educativo, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramirez Erro (Pág. 14).
- Pregunta sobre cómo se compatibiliza el artículo 13.2 del borrador del decreto foral que regula el primer ciclo de Educación Infantil en Navarra con la disposición transitoria novena de la LOE, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramirez Erro (Pág. 14).
- Pregunta sobre la redacción del artículo 13 del borrador del decreto foral que regula el primer ciclo de Educación Infantil en Navarra, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramirez Erro (Pág. 15).
- Pregunta sobre el pago del módulo económico para los educadores y educadoras de los centros del primer ciclo de Educación Infantil que les equipare el sueldo al nivel correspondiente de la Administración Pública, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramirez Erro (Pág. 16).
- Pregunta sobre el centro asistencial de Sartaguda, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Aurelia Lumbreras Íñigo (Pág. 16).

**SERIE G:****Informes, Convocatorias e Información Parlamentaria:**

- Declaración de vacante del Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra (Pág. 18).

**SERIE H:****Otros Textos Normativos:**

- Proposición de reforma del Reglamento del Parlamento de Navarra (Pág. 19).

---

**Serie B:**  
**PROPOSICIONES DE LEY FORAL**

---

**Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 4/2000, de 3 de julio, del Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra**

*RETIRADA DE LA PROPOSICIÓN*

En sesión celebrada el día 19 de febrero de 2007, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Darse por enterada de la retirada de la proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 4/2000, de 3 de julio, del Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra, formulada por el Grupo Parlamentario. Socialistas del Parla-

mento de Navarra y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra n.º 5 de 7 de febrero 2007.

**2.º** Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 19 de febrero de 2007

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

---

---

**Serie E:**  
**INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS**

---

## **Interpelación sobre seguridad vial y mejora del tráfico rodado**

*FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO DE NAVARRA*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2007, acordó admitir a trámite la interpelación formulada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, sobre seguridad vial y mejora del tráfico rodado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 19 de febrero de 2007

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

### **TEXTO DE LA INTERPELACIÓN**

El Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente interpelación, al Presidente del Gobierno de Navarra, sobre seguridad vial y mejora del tráfico rodado, para su debate ante el Pleno.

Exposición de motivos:

El Grupo Parlamentario Socialista entiende que la actuación del Gobierno de Navarra en materia de mejora de la seguridad vial y del tráfico rodado ha sido limitada y parcial, y muy por debajo de las posibilidades que nuestro nivel competencial, y los medios materiales y humanos disponibles por el Ejecutivo, nos permiten.

Por otra parte, las actuaciones realizadas han carecido de una estrategia global en esta materia,

con objetivos dispersos e insuficientes, limitándose en la mayoría de los casos a simples actuaciones sancionadoras de las conductas de tráfico, desconociendo que una verdadera política de mejora de la seguridad vial debe ser global e integrada, y donde las actuaciones preventivas y educativas tienen que figurar como vértice vertebrador del conjunto de lo actuado.

Entre las carencias de la Estrategia Navarra de Seguridad Vial, y su deficiente ejecución, destaca lo referido al denominado "Ámbito Local Navarro de Seguridad Vial", donde la actuación estrella ha consistido en la foto y firma de un acuerdo con una entidad local que carece de contenido efectivo.

Texto de la interpelación:

Con base en las anteriores consideraciones, se interpela al Presidente del Gobierno de Navarra sobre seguridad vial y mejora del tráfico rodado, para conocer la valoración que hace el Gobierno de Navarra en esta materia, así como las actuaciones previstas para mejorar y reconducir la gestión de gobierno en esta área, que permita mejorar considerablemente la seguridad vial y el tráfico rodado en la Comunidad Foral, aumentando así la seguridad de las personas, y la calidad de vida de los ciudadanos navarros.

Pamplona, 15 de febrero de 2007

El Portavoz: Fernando M.<sup>a</sup> Puras Gil

## **Moción por la que se insta al Gobierno de España la apertura de un proceso negociador que culmine con el final de la naturaleza y carácter militar de este Instituto Armado**

*PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-NAFARROAKO EZKER BATUA*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2006, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, por la que se insta al Gobierno de España la apertura de un proceso negociador que culmine con el final de la naturaleza y carácter militar de este Instituto Armado, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en el Pleno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al de comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 19 de febrero de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

### **TEXTO DE LA MOCIÓN**

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, presenta al amparo del artículo 193 del Reglamento de la Cámara y para su debate en el Pleno de la Cámara, la siguiente moción.

La Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de 1986 reconoce por primera vez derechos sindicales a los miembros de los cuerpos policiales, con la excepción de la Guardia Civil. La Guardia Civil conservó una naturaleza militar que se desarrolla en sucesivas leyes estatutarias. A partir de 1986 comenzó a organizarse en la Guardia Civil una verdadera fuerza sindical clandestina que promovía el deseo de desmilitarización de la Guardia Civil. La solicitud de registro de una asociación denominada Unión Democrática de Guardias Civiles (UDGC) le costó al promotor el encarcelamiento preventivo en una prisión militar, acusado del delito de sedición y de subvertir el orden constitucional hasta que el Tribunal Constitucional ordenó su puesta en libertad.

En 1988 se intentó registrar la Asociación Deportiva y Cultural de la Guardia Civil (ADCGC), pero dicho registro fue denegado por considerarlo "un sindicato encubierto". Los guardias civiles promotores ya no fueron sancionados, ni se les abrió

expediente disciplinario, mientras otros guardias civiles comenzaban a protagonizar comparencias en los medios de comunicación, unas veces vistiendo el uniforme de espaldas a los medios, y otras encapuchados y ocultando el rostro, anteponiendo el cartel del SUGC. En marzo de 1989 un guardia civil ofreció en su domicilio una rueda de prensa a cara descubierta y vistiendo el uniforme, manifestando ser sindicalista del SUGC, pidiendo este derecho y la desmilitarización de la Guardia Civil. El Tribunal Constitucional a la vista de un recurso de amparo manifestó que no siendo inconstitucional la aplicación del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas a la Guardia Civil, mientras no se desarrollaba el suyo específico, no podía mantenerse indefinidamente dicha situación, por lo que requería de las Cortes el desarrollo de una nueva ley disciplinaria para la Guardia Civil, independiente de la las Fuerzas Armadas, lo que vino a concluir con la vigente Ley Orgánica 11/1991, de 17 de junio, que tipifica como falta muy grave, penada con la expulsión, el promover sindicatos en la Guardia Civil. Sin embargo los Juzgados Togados Militares y Tribunales Militares Territoriales sobreyeron las causas acusatorias contra los guardias civiles por el delito de sedición en base a que los guardias civiles se reunían en su tiempo libre y sin portar armas, tratando cuestiones de tipo político, como por ejemplo la desmilitarización o la legalización de sindicatos en su seno, y que tal actuación por sí sola no constituye ninguna amenaza para la seguridad nacional, ni el orden público, ni subvierte el orden constitucional.

Desde organizaciones como la Asociación Unificada de la Guardia Civil (AUGC) se reclama desde hace años la dependencia exclusiva de este cuerpo del Ministerio del Interior, así como su desmilitarización, denuncian la aplicación del Código Militar por faltas en el servicio policial y solicitan reglamentos más acordes con los códigos deontológico y éticos de las policías europeas. Aspiran, en suma, a un modelo policial con reglamentación de jornada, permisos y vacaciones como el resto de funcionarios, con una homologación salarial adecuada y actualizando sus medios para un mejor servicio a los ciudadanos, y la aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales.

El pasado 20 de enero la AUGC convocó una concentración en Madrid a la que acudieron numerosos agentes de uniforme para reivindicar que los guardias civiles quieren tener los mismos derechos y las mismas obligaciones que el resto de policías en España. Desde el Ministerio del Interior se ha procedido a identificar y abrir expedientes a los agentes que participaron de uniforme en la concentración

Por todo ello, se formula la siguiente propuesta de acuerdo:

1. El Parlamento de Navarra muestra su posición favorable para que el Gobierno de España realice la apertura de un proceso negociador en el

que participen los grupos políticos y las organizaciones y asociaciones representativas de los agentes de la Guardia Civil que culmine con el final de la naturaleza y carácter militar de este Instituto Armado.

2. El Parlamento de Navarra muestra, asimismo, su posición favorable para que el Gobierno de España acuerde la retirada de los expedientes abiertos a los agentes de la Guardia Civil miembros de la Asociación Unificada de Guardias Civiles que acudieron de uniforme a las concentraciones convocadas el pasado 20 de enero.

Pamplona-Iruña, a 15 de febrero de 2007

El Portavoz: José Miguel Nuin Moreno

---

## **Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a realizar y finalizar las gestiones oportunas con Aceralia con el fin de crear un polígono industrial en terrenos propiedad de la misma en Legasa**

*PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO EUSKO ALKARTASUNA*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2006, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna, por la que se insta al Gobierno de Navarra a realizar y finalizar las gestiones oportunas con Aceralia con el fin de crear un polígono industrial en terrenos propiedad de la misma en Legasa, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en la Comisión de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al de comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 19 de febrero de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

### **TEXTO DE LA MOCIÓN**

Begoña Errazti Esnal, como Portavoz del Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna, amparándose en el artículo 192 y siguientes del Regla-

mento de la Cámara, presenta para su debate y votación en Comisión la siguiente moción.

Exposición de motivos:

Para fomentar el desarrollo endógeno de nuestra Comunidad, especialmente de la zona norte, es necesario dotarla de infraestructuras que posibiliten su desarrollo económico y social.

En Legasa, existe una explanada de unos 200.000 metros cuadrados de consideración industrial, actualmente propiedad de Aceralia, que carece de uso alguno y que puede ser elemento fundamental para desarrollar en la misma una actividad industrial fundamental para la zona.

Por todo ello, este Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna presenta para su debate y votación en Comisión la siguiente propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a realizar y finalizar las gestiones oportunas con Aceralia con el fin de posibilitar la creación en la explanada, propiedad de Aceralia, en Legasa de un polígono industrial.

Iruña, 15 de febrero de 2007

La Portavoz: Begoña Errazti Esnal

## **Moción por la que se insta al Gobierno de la nación a suscribir con el Gobierno de Navarra un convenio sobre el tren de alta velocidad**

*PRESENTADA POR LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO Y CONVERGENCIA DE DEMÓCRATAS DE NAVARRA*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2006, acordó admitir a trámite la moción presentada por los Grupos Parlamentarios Unión del Pueblo Navarro y Convergencia de Demócratas de Navarra, por la que se insta al Gobierno de la nación a suscribir con el Gobierno de Navarra un convenio sobre el tren de alta velocidad, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en el Pleno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al de comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 19 de febrero de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

### **TEXTO DE LA MOCIÓN**

Carlos García Adanero y Juan Cruz Alli Aranguren, Portavoces de los Grupos Parlamentarios de Unión del Pueblo Navarro (UPN) y Convergencia de Demócratas de Navarra (CDN) respectivamente, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente moción para su debate en el Pleno: moción sobre el tren de alta velocidad

#### **Exposición de motivos**

La construcción de la nueva Red de Alta Velocidad ferroviaria en el conjunto de España, que está siendo llevada a cabo por el Gobierno de la nación dentro del ámbito de sus competencias, va a suponer un cambio sustancial en el sistema de transportes en todo el país, de forma que se mejorará de forma sustantiva la accesibilidad en el territorio nacional y supondrá una clara mejora en la competitividad para las regiones españolas.

En este escenario la Comunidad Foral de Navarra tiene derecho a demandar que el Gobierno de la nación construya el Corredor Navarro de Alta Velocidad, entre Zaragoza, Tudela, Pamplona y la conexión con la "Y" Vasca.

Este trascendental proyecto ferroviario fue recogido en el Plan Director de Infraestructuras del Estado aprobado en el año 1994. A lo largo de

los años 1996 y 1997 el Ministerio de Fomento, en cooperación con el Gobierno de Navarra, llevó a cabo el oportuno Estudio de Alternativas en la totalidad del Corredor Navarro de Alta Velocidad entre Zaragoza y la "Y" Vasca.

Como consecuencia de lo previsto en dicho Estudio de Alternativas, el Ministerio de Fomento redactó a lo largo de los años 1999 a 2004 los Estudios Informativos del Tramo I, entre Zaragoza, Tudela y Castejón; el Tramo II entre Castejón y la Comarca de Pamplona, y el Tramo III correspondiente a la Comarca de Pamplona, entre Campanas y Zuasti (Iza). Los Tramos II y III, con más de 90 kilómetros de longitud, cuentan desde julio de 2004 con Declaración de Impacto Ambiental y Estudios Informativos aprobados, respectivamente, por el Ministerio de Medio Ambiente y por el Ministerio de Fomento.

Simultáneamente el Ministerio de Fomento contrató en febrero de 2004 el Proyecto de construcción de la nueva plataforma ferroviaria para la eliminación del Bucle Ferroviario de la Comarca de Pamplona, coincidente con el trazado del Tren de Alta Velocidad a su paso por la Comarca de Pamplona entre Esquiroz y Zuasti.

Por último, el Gobierno de Navarra y el Ministerio de Fomento firmaron con fecha 17 de diciembre de 2002 un Acuerdo general para el desarrollo de Infraestructuras de interés común, a realizar en el horizonte del año 2010, donde el Ministerio de Fomento se comprometió a la construcción para esa fecha del Corredor Navarro de Alta Velocidad entre Zaragoza y Pamplona. Este compromiso era paso previo para la ejecución posterior a 2010 de la conexión entre Pamplona y la "Y" Vasca.

Puede decirse que desde julio de 2004 el Gobierno de la nación no ha avanzado en los trámites necesarios para que el Corredor Navarro de Alta Velocidad pudiera estar construido y en servicio hasta Pamplona para el año 2010 y, en consecuencia, tampoco se han planteado la continuación con los estudios técnicos y tramitación de los expedientes necesarios para concluir la totalidad del Corredor Navarro de Alta Velocidad, hasta su conexión con la "Y" Vasca para el año 2013.

En este periodo que va desde julio de 2004 hasta febrero de 2007, y a pesar de contar con los Estudios Informativos y la Declaración de Impacto

Ambiental aprobados de los Tramos II y III entre Castejón y el norte de Pamplona (Zuasti), así como el Estudio Informativo del Tramo I entre Zaragoza, Tudela y Castejón pendiente de aprobación, el Ministerio de Fomento tan solo ha puesto en marcha un nuevo Estudio Funcional de la totalidad del Corredor Ferroviario entre el Cantábrico y el Mediterráneo (País Vasco-Valencia) que, de hecho, ha venido a paralizar todas las actuaciones en relación con la construcción del Corredor Navarro de Alta Velocidad.

Simultáneamente la Red española de Alta Velocidad avanza de forma decidida en el resto del territorio nacional, por lo que en pocos años prácticamente todas las Comunidades Autónomas peninsulares contarán con el Tren de Alta Velocidad.

Es de destacar que, como es conocido, el Gobierno de la nación y el Gobierno Vasco firmaron, con fecha 24 de abril de 2006, sendos Convenios con la participación del Ministerio de Fomento, del Adif y del Ministerio de Economía y Hacienda por los cuales el Gobierno Vasco asumía la iniciativa para la construcción y financiación de una parte significativa de la denominada "Y" Vasca de Alta Velocidad; en particular lo correspondiente al Ramal Guipuzcoano, mediante su descuento del Cupo previsto en el Concierto Económico entre el Estado y el País Vasco.

A la vista de todos estos antecedentes, el Gobierno de Navarra ha venido ofreciendo al Gobierno de la nación desde el mes de diciembre de 2005, de forma pública y notoria, la posibilidad de suscribir los oportunos Convenios entre la Comunidad Foral de Navarra y la Administración General del Estado, en los mismos términos que los ya suscritos con el Gobierno Vasco, de forma que Navarra pudiera asumir la construcción y financiación de una parte significativa del Corredor Navarro de Alta Velocidad con la particularidad, sobre los convenios firmados con el Gobierno Vasco, de que la Comunidad Foral de Navarra estaría dispuesta a descontar dicho adelanto de financiación a través de la reducción de la Aportación económica de Navarra al Estado en aquellos años en que el Estado tuviera previsto construir la obra del Corredor Navarro de Alta Velocidad, y no año a año como lo suscrito con el Gobierno Vasco.

Esta propuesta del Gobierno de Navarra permitiría adelantar la construcción de la totalidad del Corredor Navarro de Alta Velocidad en unos diez años.

Con base en lo anteriormente expuesto consta que, tras numerosas reuniones mantenidas entre representantes de la Administración General del Estado y del Gobierno de Navarra, con fecha 28 de junio de 2006 fue remitido desde el Gobierno de Navarra al Ministerio de Fomento los oportunos documentos con la propuesta de Convenios, reproducción de los firmados con el Gobierno Vasco, adaptados a las circunstancias y características del Corredor Navarro de Alta Velocidad.

Transcurrido el plazo de ocho meses desde el envío de dichos documentos, no ha habido respuesta afirmativa desde el Gobierno de la nación a la Comunidad Foral de Navarra.

Debe reseñarse que en el Debate sobre el estado de la Comunidad Foral celebrado en el Parlamento de Navarra los días 19 y 20 de octubre de 2006 se aprobó una resolución, votada por una gran mayoría de los Grupos Políticos de la Cámara, donde se instaba al Gobierno de la nación a la firma inmediata del Convenio entre Navarra y el Estado para la construcción y financiación del Corredor Navarro de Alta Velocidad.

A su vez el Senado aprobó, con fecha 6 de febrero de 2007, una moción instando nuevamente al Gobierno de la nación a la firma de dicho Convenio en un plazo de dos meses.

Dada la extraordinaria importancia que supone para Navarra el contar cuanto antes con el Corredor Navarro de Alta Velocidad, así como la evidente voluntad de la Comunidad Foral de Navarra, manifestada a través de su Parlamento, de su Gobierno y de instituciones sociales y económicas para facilitar al máximo al Gobierno de la nación el adelanto en la construcción y financiación de esta infraestructura ferroviaria, se considera de justicia reclamar a dicho Gobierno la inmediata suscripción de los oportunos convenios, no existiendo en este momento condicionantes técnicos, económicos o competencia les que lo impidan, y todo ello en beneficio de todos los ciudadanos de Navarra y del conjunto de ciudadanos del resto de España.

Es por ello por lo que se presenta, para su aprobación, la siguiente moción:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de la nación a suscribir con el Gobierno de Navarra en un plazo máximo de dos meses, como resultado de la oportuna negociación, de acuerdo con la legislación vigente, desde el mutuo respeto al ámbito competencial y al amparo de lo dispuesto en la disposición Adicional Quinta del vigente Convenio Económico, los correspondientes convenios de colaboración con el Gobierno de Navarra para colaborar en la realización del Corredor Navarro



de Alta Velocidad entre Zaragoza-Tudela-Pamplona y la conexión con la "Y" Vasca en los términos que se convengan con el Estado, utilizando una fórmula financiera adecuada para que las inversiones necesarias en el Corredor Navarro que asuma la Comunidad Foral de Navarra puedan ser deducidas de la aportación a las cargas generales del Estado, tomando como base la propuesta de con-

venios remitidos desde el Gobierno de Navarra al Ministerio de Fomento con fecha 28 de junio de 2006.

Pamplona 15 de febrero de 2007

Los Portavoces: Carlos García Adanero y Juan Cruz Alli Aranguren

---

## **Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra muestra su adhesión a la "Resolución del Parlamento Europeo sobre la supuesta utilización de países europeos por la CIA para el transporte y la detención ilegal de presos"**

### *APROBACIÓN POR LA JUNTA DE PORTAVOCES*

En sesión celebrada el día 19 de febrero de 2007, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra aprobó la siguiente declaración:

"1. El Parlamento de Navarra muestra su adhesión a la "Resolución del Parlamento Europeo sobre la supuesta utilización de países europeos por la CIA para el transporte y la detención ilegal de presos" adoptada por el Parlamento Europeo el 14 de febrero de 2007.

2. El Parlamento de Navarra muestra su postura favorable a que el Gobierno de España adopte todas las medidas dentro de su ámbito de competencias para dar cumplimiento a las recomendaciones contenidas en dicha resolución y, en todo caso, para el más completo esclarecimiento de los hechos relacionados con el transporte y la detención ilegal de presos y para evitar que se produzcan actos de tal naturaleza en el futuro; y asimis-

mo le insta a que todas las acciones de lucha contra el terrorismo se lleven a cabo con respeto escrupuloso de los derechos humanos y en general de la legitimidad internacional e interna.

3. El Parlamento de Navarra muestra su postura favorable a que el Gobierno de España proceda a la completa aclaración de los hechos en cuanto a la realización de interrogatorios por parte de policías españoles a personas internadas por las fuerzas armadas de Estados Unidos de América en la base militar de Guantánamo (Cuba), por cuanto de confirmarse tales hechos son contrarios a los principios más básicos de la legalidad internacional y a los principios de un Estado de Derecho."

Pamplona, 19 de febrero de 2007

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

---

**Serie F:  
PREGUNTAS**

---

**Pregunta sobre la posición del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación en relación con el mantenimiento de la riqueza rural y agrícola de nuestra Comunidad**

*FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. D.ª M.ª GRACIA IRIBARREN RIBAS*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2007, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª M.ª Gracia Iribarren Ribas sobre la posición del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación en relación con el mantenimiento de la riqueza rural y agrícola de nuestra Comunidad, para la que se solicita respuesta oral ante el Pleno.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 19 de febrero de 2007

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

**TEXTO DE LA PREGUNTA**

M.ª Gracia Iribarren Rivas, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara en sus artícu-

los 186 y siguientes, formula para su contestación oral ante el Pleno la siguiente pregunta al Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

A la vista de los últimos acontecimientos de los que se desprende la utilización para usos residenciales de suelos agrícolas o llamados también no urbanizables, pero que en todo caso son de preservación, es decir, de vocación agrícola, interesa conocer:

¿Cuál es la posición del Consejero sobre el mantenimiento de la riqueza rural y agrícola de nuestra comunidad?

¿Se han adoptado medidas ante el Gobierno y/o los Departamentos con competencias concurrentes con el fin de establecer una política de mantenimiento y conservación del medio rural?

Pamplona, 8 de febrero de 2007

La Parlamentaria Foral: M.ª Gracia Iribarren Rivas

## **Pregunta sobre por qué sigue siendo la página web de la Dirección General de Universidades y Política Lingüística la única que solo ofrece versión en castellano del portal web del Gobierno de Navarra**

*FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. PATXI TELLETXEA EZKURRA*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2007, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Patxi Telletxea Ezkurra sobre por qué sigue siendo la página web de la Dirección General de Universidades y Política Lingüística la única que solo ofrece versión en castellano del portal web del Gobierno de Navarra, para la que se solicita respuesta oral ante la Comisión de Educación.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 19 de febrero de 2007

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Patxi Telletxea Ezkurra, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Aralar, al amparo del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para que sea respondida por el Consejero de Educación Ilmo. Sr. D. Luis Campoy Zueco, de manera oral ante la Comisión de Educación.

Pregunta:

¿Por qué sigue siendo la página web de la Dirección General de Universidades y Política Lingüística la única que solo ofrece versión en castellano del portal web del Gobierno de Navarra?

Pamplona/Iruñea, 13 de febrero de 2007

El Parlamentario Foral: Patxi Telletxea Ezkurra

## **Pregunta sobre las actuaciones en materia de infraestructuras viarias que tiene previsto realizar el Gobierno de Navarra para eliminar o reducir la cantidad de tiempo empleado en el acceso al centro de Pamplona**

*FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JUAN JOSÉ LIZARBE BAZTÁN*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2007, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Juan José Lizarbe Baztán el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Juan José Lizarbe Baztán sobre las actuaciones en materia de infraestructuras viarias que tiene previsto realizar el Gobierno de Navarra para eliminar o reducir la cantidad de tiempo empleado en el acceso al centro de Pamplona, para la que se solicita respuesta oral ante el Pleno.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 19 de febrero de 2007

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Juan José Lizarbe Baztán, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Socialistas del

Parlamento de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta para su respuesta oral ante el Pleno de la Cámara al Gobierno de Navarra.

¿Qué actuaciones en materia de infraestructuras viarias, señalización, carriles bus, transporte colectivo, ordenación del tráfico y seguridad vial tiene previsto realizar el Gobierno de Navarra, en solitario o en colaboración con los Ayuntamientos de la Comarca de Pamplona, para eliminar o reducir considerablemente la importante cantidad de tiempo que tienen que emplear los ciudadanos en el acceso al centro de Pamplona, desde los barrios de la capital y desde los municipios circundantes, dadas las deficiencias en los accesos y los importantes atascos que se producen?

Pamplona, 15 de febrero de 2007

El Parlamentario Foral: Juan José Lizarbe Baztán

## **Pregunta sobre las previsiones del Gobierno de construcción de centros de salud y escolar en Buztintxuri, Sarriguren y Mendillorri**

*FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. PATXI TELLETXEA EZKURRA*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2007, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Patxi Telletxea Ezkurra sobre las previsiones del Gobierno de construcción de centros de salud y escolar en Buztintxuri, Sarriguren y Mendillorri, para la que se solicita respuesta oral ante el Pleno.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 19 de febrero de 2007

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Patxi Telletxea Ezkurra, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Aralar, al amparo del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta oral para que sea respondida por el Gobierno de Navarra ante el Pleno de la Cámara.

“Los nuevos habitantes de Sarriguren saben que la Ecociudad todavía no es más que un barrio

dormitorio en fase de desarrollo. Con 1.807 personas censadas y más de 2.000 residentes, la ausencia de dos servicios fundamentales como un centro de salud y un colegio público está provocando que muchos vecinos tengan que trasladarse a Mendillorri para disponer de estas dotaciones” (Diario de Noticias 12-2-2007).

“El tan demandado centro de salud de Buztintxuri, en el que se atenderá a una población de algo más de 17.000 personas, no entrará en funcionamiento hasta el año 2010” (Diario de Noticias 15-2-2007).

Pregunta

¿Por qué los habitantes de Buztintxuri tienen que esperar hasta el año 2010 para poder ir a su propio centro de salud? ¿Por qué los habitantes de Sarriguren tienen que ir a Mendillorri para poder ir al médico o a la escuela? ¿Por qué los alumnos de Educación Secundaria a fecha de 15 de febrero de 2007 tienen que salir de Mendillorri?

Pamplona/Iruña, 15 de febrero de 2007

El Parlamentario Foral: Patxi Telletxea Ezkurra

## **Pregunta sobre las características de un centro de primer ciclo de Educación Infantil que presta un servicio educativo de manera continuada y sistemática a niños de 0 a 3 años**

*FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. MAIORGA RAMIREZ ERRO*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2007, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramirez Erro sobre las características de un centro de primer ciclo de Educación Infantil que presta un servicio educativo de manera continuada y sistemática a niños de 0 a 3 años, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 19 de febrero de 2007

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Maiorga Ramirez Erro, Parlamentario Foral por el Grupo Eusko Alkartasuna, amparándose en los artículos 184 y siguientes del Reglamento de la

Cámara, presenta al Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, para su respuesta por escrito, la siguiente pregunta.

El Consejo Escolar de Navarra con fecha de septiembre de 2006 dio su visto bueno (con 18 votos a favor, 2 en contra y 5 abstenciones) al borrador del Decreto Foral que regula el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Foral de Navarra y se establecen los requisitos que deben cumplir los centros que lo imparten, así como los contenidos educativos del mismo.

Superado este trámite consultivo, el texto queda en manos del Gobierno para que lo aprue-

be antes del final de la legislatura y entre en vigor en el curso 2007/08.

Con respecto a este borrador que articulará tanto organizativamente como curricularmente este importante ciclo de 0-3 años, este parlamentario desea conocer:

¿Qué se entiende –con la mayor precisión posible– por un centro de primer ciclo de Educación Infantil que presta un servicio educativo de manera regular, es decir continuada y sistemática, a niños de 0 a 3 años?

En Iruña, a 9 de enero de 2007

El Parlamentario Foral: Maiorga Ramirez Erro

---

## **Pregunta sobre la legalidad de la existencia de establecimientos de ocio, atención o cuidado de niños que presten un servicio continuado y sistemático a niños de 0 a 3 años**

*FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. MAIORGA RAMIREZ ERRO*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2007, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramirez Erro sobre la legalidad de la existencia de establecimientos de ocio, atención o cuidado de niños que presten un servicio continuado y sistemático a niños de 0 a 3 años, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 19 de febrero de 2007

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Maiorga Ramirez Erro, Parlamentario Foral por el Grupo Eusko Alkartasuna, amparándose en los artículos 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta al Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, para su respuesta por escrito, la siguiente pregunta.

El Consejo Escolar de Navarra con fecha de septiembre de 2006 dio su visto bueno (con 18 votos a favor, 2 en contra y 5 abstenciones) al borrador del Decreto Foral que regula el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Foral de Navarra y se establecen los requisitos que deben cumplir los centros que lo imparten, así como los contenidos educativos del mismo.

Superado este trámite consultivo, el texto queda en manos del Gobierno para que lo apruebe antes del final de la legislatura y entre en vigor en el curso 2007/08.

Con respecto a este borrador que articulará tanto organizativamente como curricularmente este importante ciclo de 0-3 años, este parlamentario desea conocer:

¿Podrán existir legalmente servicios, establecimientos de ocio, atención o cuidado de niños que presten un servicio de manera regular, es decir continuada y sistemática a niños de 0 a 3 años? ¿Quién los regulará y cómo se controlarán e inspeccionarán regularmente?

En Iruña, a 8 de enero de 2007

El Parlamentario Foral: Maiorga Ramirez Erro

## **Pregunta sobre cómo conseguirá una licencia de apertura un centro asistencial, que no tiene carácter educativo**

*FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. MAIORGA RAMIREZ ERRO*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2007, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramirez Erro sobre cómo conseguirá una licencia de apertura un centro asistencial, que no tiene carácter educativo, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 19 de febrero de 2007

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Maiorga Ramirez Erro, Parlamentario Foral por el Grupo Eusko Alkartasuna, amparándose en los artículos 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta al Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, para su respuesta por escrito, la siguiente pregunta.

El Consejo Escolar de Navarra con fecha de septiembre de 2006 dio su visto bueno (con 18 votos a favor, 2 en contra y 5 abstenciones) al borrador del Decreto Foral que regula el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Foral de Navarra y se establecen los requisitos que deben cumplir los centros que lo imparten, así como los contenidos educativos del mismo.

Superado este trámite consultivo, el texto queda en manos del Gobierno para que lo apruebe antes del final de la legislatura y entre en vigor en el curso 2007/08.

Con respecto a este borrador que articulará tanto organizativamente como curricularmente este importante ciclo de 0-3 años, este parlamentario desea conocer:

– ¿Cómo conseguirá una licencia de apertura un centro asistencial (que no tiene intencionalmente carácter educativo) que preste un servicio de manera regular, es decir, continuada y sistemática?

En Iruña, a 8 de enero de 2007

El Parlamentario Foral: Maiorga Ramirez Erro

---

## **Pregunta sobre cómo se compatibiliza el artículo 13.2 del borrador del decreto foral que regula el primer ciclo de Educación Infantil en Navarra con la disposición transitoria novena de la LOE**

*FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. MAIORGA RAMIREZ ERRO*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2007, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramirez Erro sobre cómo se compatibiliza el artículo 13.2 del borrador del decreto foral que regula el primer ciclo de Educación Infantil en Navarra con la disposición transitoria novena de la LOE, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 19 de febrero de 2007

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Maiorga Ramirez Erro, Parlamentario Foral por el Grupo Eusko Alkartasuna, amparándose en los artículos 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta al Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, para su respuesta por escrito, la siguiente pregunta.

El Consejo Escolar de Navarra con fecha de septiembre de 2006 dio su visto bueno (con 18 votos a favor, 2 en contra y 5 abstenciones) al borrador del Decreto Foral que regula el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Foral de Navarra y se establecen los requisitos que

deben cumplir los centros que lo imparten, así como los contenidos educativos del mismo.

Superado este trámite consultivo, el texto queda en manos del Gobierno para que lo apruebe antes del final de la legislatura y entre en vigor en el curso 2007/08.

Con respecto a este borrador que articulará tanto organizativamente como curricularmente este importante ciclo de 0-3 años, este parlamentario desea conocer:

– ¿Cómo se compatibiliza el artículo 13.2 de dicho borrador con la disposición transitoria nove-

na de la LOE del 3 de mayo de 2006 que dice textualmente: “Los centros que atiendan a niños menores de tres años y que a la entrada en vigor de esta Ley no estén autorizados como centros de Educación Infantil, o lo estén como centros de educación preescolar, dispondrán para adaptarse a los requisitos mínimos que se establezcan del plazo que el Gobierno determine, previa consulta a las Comunidades Autónomas”?

En Iruña, a 8 de enero de 2007

El Parlamentario Foral: Maiorga Ramirez Erro

---

## **Pregunta sobre la redacción del artículo 13 del borrador del decreto foral que regula el primer ciclo de Educación Infantil en Navarra**

*FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. MAIORGA RAMIREZ ERRO*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2007, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramirez Erro sobre la redacción del artículo 13 del borrador del decreto foral que regula el primer ciclo de Educación Infantil en Navarra, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 19 de febrero de 2007

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Maiorga Ramirez Erro, Parlamentario Foral por el Grupo Eusko Alkartasuna, amparándose en los artículos 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta al Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, para su respuesta por escrito, la siguiente pregunta.

El Consejo Escolar de Navarra con fecha de septiembre de 2006 dio su visto bueno (con 18 votos a favor, 2 en contra y 5 abstenciones) al borrador del Decreto Foral que regula el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Foral

de Navarra y se establecen los requisitos que deben cumplir los centros que lo imparten, así como los contenidos educativos del mismo.

Superado este trámite consultivo, el texto queda en manos del Gobierno para que lo apruebe antes del final de la legislatura y entre en vigor en el curso 2007/08.

Con respecto a este borrador que articulará tanto organizativamente como curricularmente este importante ciclo de 0-3 años, este parlamentario desea conocer:

– ¿Por qué el artículo 13 de dicho borrador no queda redactado de la siguiente manera para evitar ambigüedades interpretativas?: 1. Se entiende por centros de primer ciclo de Educación Infantil aquellos que prestan un servicio educativo a niños de 0 a 3 años de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en el presente Decreto Foral. 2. Todos los demás centros que atiendan a niños menores de tres años deberán adaptarse y cumplir los requisitos establecidos en el presente decreto para obtener la correspondiente autorización administrativa para su apertura y funcionamiento.

En Iruña, a 8 de enero de 2007

El Parlamentario Foral: Maiorga Ramirez Erro

## **Pregunta sobre el pago del módulo económico para los educadores y educadoras de los centros del primer ciclo de Educación Infantil que les equipare el sueldo al nivel correspondiente de la Administración Pública**

*FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. MAIORGA RAMIREZ ERRO*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2007, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramirez Erro sobre el pago del módulo económico para los educadores y educadoras de los centros del primer ciclo de Educación Infantil que les equipare el sueldo al nivel correspondiente de la Administración Pública, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 19 de febrero de 2007

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Maiorga Ramirez Erro, Parlamentario Foral por el Grupo Eusko Alkartasuna, amparándose en los artículos 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta al Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, para su respuesta por escrito, la siguiente pregunta.

El Consejo Escolar de Navarra con fecha de septiembre de 2006 dio su visto bueno (con 18 votos a favor, 2 en contra y 5 abstenciones) al borrador del Decreto Foral que regula el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Foral de Navarra y se establecen los requisitos que deben cumplir los centros que lo imparten, así como los contenidos educativos del mismo.

Superado este trámite consultivo, el texto queda en manos del Gobierno para que lo apruebe antes del final de la legislatura y entre en vigor en el curso 2007/08.

Con respecto a este borrador que articulará tanto organizativamente como curricularmente este importante ciclo de 0-3 años, este parlamentario desea conocer:

– ¿Por qué el Gobierno de Navarra no garantiza el pago de un módulo económico para los educadores y educadoras de los centros del primer ciclo de Educación Infantil que les equipare el sueldo al nivel correspondiente de la Administración pública?

En Iruña, a 8 de enero de 2007

El Parlamentario Foral: Maiorga Ramirez Erro

## **Pregunta sobre el centro asistencial de Sartaguda**

*FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. D.ª AURELIA LUMBRERAS ÍÑIGO*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2007, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Aurelia Lumbreras Íñigo sobre el centro asistencial de Sartaguda, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 19 de febrero de 2007

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Aurelia Lumbreras Íñigo, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta, para su contestación por escrito, al Gobierno de Navarra.

Se ha presentado una enmienda "in voce" por los Grupos Parlamentarios UPN-CDN al Departamento de Bienestar Social por importe de 350.000 euros, que fue aprobada por el Pleno del Parlamento, para subvencionar las obras del Centro Asistencial de Sartaguda.



En la motivación se hacía referencia a que el Departamento de Bienestar Social quería colaborar con la iniciativa social y ese Ayuntamiento para que tenga las dotaciones necesarias y correctamente dimensionadas de acuerdo con las necesidades de la localidad.

A la vista de lo anterior, interesa conocer:

¿Cuál es la aportación económica real que va a realizar el Departamento de Bienestar Social para las obras del centro asistencial de Sartaguda?

¿Tiene el Departamento algún convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Sartaguda? En caso afirmativo, se solicita que se remita el citado convenio a la parlamentaria que suscribe.

¿Qué tanto por ciento del monto total que se va a invertir va a corresponder aportar al Departamento de Bienestar Social?

¿Qué aportación va a corresponder al Ayuntamiento?

¿Qué características va a tener el centro asistencial que se va a construir en Sartaguda, residencial, centro de día...?

¿Tiene conocimiento el Departamento de si se ha realizado por parte del Ayuntamiento de Sartaguda algún estudio económico y de viabilidad para la construcción del centro asistencial? En caso afirmativo, se solicita dicho estudio si lo posee el Departamento.

Pamplona, 13 de febrero de 2007

La Parlamentaria Foral: Aurelia Lumbreras Íñigo

---

**Serie G:  
INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACIÓN PARLAMENTARIA**

---

## **Declaración de vacante del Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra**

El artículo 2.1 de la Ley Foral 4/2000, de 3 de julio, del Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra, dispone que el Defensor del Pueblo será elegido por el Parlamento de Navarra, para un período de seis años. El artículo 8.1.b) de la citada Ley Foral establece que cesará por expiración del plazo para el que fue designado y el artículo 8.2 precisa que la vacante en el cargo se declarará por el Presidente del Parlamento de Navarra en el caso de expiración del plazo de mandato.

Habiendo sido nombrada la actual Defensora del Pueblo el día 22 de febrero de 2001, su mandato ha terminado el pasado día 22 de febrero de

2007, por lo que de conformidad con los artículos antedichos y con la norma 1.<sup>a</sup> de las aprobadas para la elección del Defensor del Pueblo por la Mesa del Parlamento el pasado 12 de febrero,

**RESUELVO:**

**Primero.-** Declarar vacante el cargo de Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra desde el día 23 de febrero de 2007.

**Segundo.-** Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 23 de febrero de 2007

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

---

---

**Serie H:**  
**OTROS TEXTOS NORMATIVOS**

---

## **Proposición de reforma del Reglamento del Parlamento de Navarra**

En sesión celebrada el día 19 de febrero de 2007, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Por los Grupos Parlamentarios Unión del Pueblo Navarro, Socialistas del Parlamento de Navarra, Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, Aralar, Convergencia de Demócratas de Navarra, Eusko Alkartasuna y Mixto se ha formulado una Proposición de Reforma del Reglamento del Parlamento de Navarra.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Primera y en el artículo 145 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

**1.º** Admitir a trámite dicha proposición de reforma del Reglamento de la Cámara y elevarla al Pleno para su toma en consideración.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 19 de febrero de 2007.

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

### **Proposición de reforma del Reglamento del Parlamento de Navarra**

**Artículo único.** Modificación del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Se introducen en los artículos, apartados, disposiciones y rúbricas del Reglamento del Parlamento de Navarra, aprobado en sesión plenaria del día 2 de febrero de 1995, que a continuación se relacionan, las modificaciones que se indican y que se incorporarán al mismo en los siguientes términos:

#### Artículo 3.

– Se modifica el final del artículo 3, que quedará de la siguiente forma:

“.. la elección de la Mesa del Parlamento”

#### Artículo 7.

– Se modifica el artículo 7, que pasará a tener la siguiente redacción:

“Será incompatible el cargo de miembro de la Mesa del Parlamento y el de Presidente o Consejero del Gobierno de Navarra o Diputación Foral”

#### Título II.

– Se modifica la rúbrica del Título II, que tendrá la siguiente redacción:

“DE LAS PARLAMENTARIAS Y LOS PARLAMENTARIOS FORALES”

#### Artículo 14.

– Se da nueva redacción a los apartados 2 y 3 del artículo 14 y se añaden tres nuevos apartados 4, 5 y 6, del siguiente tenor:

“2. Para el mejor cumplimiento de sus funciones, los Parlamentarios Forales tendrán la facultad de recabar de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos públicos, sociedades públicas y fundaciones públicas, los datos, informes o documentos administrativos consecuencia de actuaciones realizadas por dichas Administraciones y entes, siempre que su conocimiento no conculque las garantías legalmente establecidas para la protección de los datos de carácter personal. Si el volumen de la documentación dificultase la remisión de copia de la misma, el órgano administrativo competente facilitará el acceso del Parlamentario Foral a la documentación solicitada para que tome las notas que considere oportunas.

3. La solicitud se dirigirá en todo caso por medio del Presidente del Parlamento y la Administración de la Comunidad Foral de Navarra deberá facilitar, en el plazo de veinte días, la documentación solicitada. En caso contrario, aquélla deberá manifestar al Presidente del Parlamento, para su traslado al solicitante, las razones fundadas en Derecho que lo impidan. En el supuesto en que se soliciten datos, informes o documentos que cons-

ten en fuentes accesibles al público de carácter oficial, la Administración podrá limitarse a la indicación precisa del lugar en el que se encuentren disponibles, siempre que sean susceptibles de reproducción.

4. También podrá solicitar el Parlamentario Foral, por conducto del Presidente de la Cámara y previo conocimiento de su Portavoz, información de autoridades, organismos e instituciones de la Administración del Estado. Igualmente podrá solicitar información de las entidades locales de Navarra.

5. La Administración de la Comunidad Foral de Navarra facilitará a los Parlamentarios Forales un acceso informático a su sistema de gestión presupuestaria, en las condiciones que se determinen y con las garantías necesarias para la seguridad del sistema.

6. Los Parlamentarios Forales tienen derecho a acceder y a consultar el Registro de actividades e intereses de los miembros del Gobierno de Navarra y de los altos cargos de la Administración de la Comunidad Foral en la parte referida a las declaraciones de actividades. La petición para la consulta se dirigirá, por conducto del Presidente del Parlamento, al órgano competente de la Administración de la Comunidad Foral, y deberá ser atendida en un plazo no superior a cinco días”

#### Artículo 15.

– Se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 15, que tendrán la siguiente redacción:

“1. Los Parlamentarios Forales percibirán una asignación económica, así como ayudas e indemnizaciones por gastos, que les permita cumplir eficaz y dignamente su función.

Dicha asignación tiene tres modalidades, entre las que deberá optar cada Parlamentario Foral electo dentro de los veinte días siguientes a su acreditación, pudiendo variar su opción en los quince últimos días naturales de cada trimestre, salvo en el año que se celebren elecciones al Parlamento. En cualquier caso, no se podrá variar más de dos veces en el curso de la legislatura.

Excepcionalmente y a petición motivada del interesado, la Mesa podrá aceptar la variación sin sujetarse a las antedichas limitaciones.

Dichas modalidades son:

a) Retribución fija y periódica con régimen de dedicación absoluta. En esta modalidad los Parlamentarios Forales estarán sujetos al régimen de incompatibilidades económicas establecidas para los altos cargos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

b) Retribución fija y periódica sin régimen de dedicación absoluta. En esta modalidad los Parlamentarios Forales estarán sujetos al régimen de incompatibilidades retributivas establecido para los funcionarios públicos.

c) Retribución por asistencias, consistente en la percepción de una dieta por asistencia a los actos parlamentarios a que sean convocados.

Las retribuciones previstas en las letras a) y b) son incompatibles con la percepción de cualquier pensión pública de jubilación o retiro.

Los Parlamentarios Forales tendrán derecho a la asignación económica hasta la constitución de la siguiente Cámara.

2. La Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, fijará las cuantías de cada una de las modalidades de asignación económica y de las ayudas e indemnizaciones por gastos que procedan, dentro de las correspondientes consignaciones presupuestarias, diferenciando las correspondientes a los miembros de los órganos citados. Asimismo, determinará el régimen jurídico de las referidas percepciones, entre cuyos requisitos deberá figurar el deber de asistencia señalado en el artículo 21 del presente Reglamento”

#### Artículo 17.

– Se modifica el artículo 17, que tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 17. 1. Correrá a cargo del presupuesto del Parlamento el abono de las cotizaciones a la Seguridad Social que procedan de aquellos Parlamentarios Forales que perciban retribuciones fijas y periódicas.

2. El Parlamento de Navarra podrá suscribir con las Entidades Gestoras de la Seguridad Social los convenios precisos para cumplir lo dispuesto en el apartado anterior y para afiliarse en el régimen procedente a aquellos Parlamentarios Forales que con anterioridad no estuviesen dados de alta en la Seguridad Social.

3. Los Parlamentarios Forales que se acojan al régimen de dedicación absoluta y por su profesión pertenezcan a un sistema de previsión social distinto a la Seguridad Social podrán optar por mantenerse en ese sistema, en cuyo caso, el Parlamento les reintegrará las cotizaciones mutuales que procedan”

#### Artículo 29.

– Se añade un nuevo párrafo al artículo 29.3, del siguiente tenor:

“En ningún caso pueden constituir o contribuir a formar Grupo Parlamentario separado Parlamentarios Forales electos en la misma candidatura. Tampoco podrán formar Grupo Parlamentario separado los Parlamentarios Forales que, al tiempo de las elecciones, pertenecieran a formaciones políticas que no se hayan enfrentado ante el electorado”.

Título IV. Capítulo I. Sección 1.ª (rúbrica).

– Se modifica la rúbrica de la Sección 1.ª del Capítulo I del Título IV, que tendrá la siguiente redacción:

“De las atribuciones y funcionamiento de la Mesa”.

Artículo 37.

– Se da nueva redacción al apartado 2 y se añade un nuevo apartado 3 al artículo 37:

“2. Si un Grupo Parlamentario o algún Parlamentario Foral discrepa de la decisión adoptada por la Mesa en el ejercicio de las funciones señaladas como 6.ª y 7.ª en el apartado anterior, podrá recurrir ante la Junta de Portavoces dentro de los cinco días siguientes a la notificación o publicación del acuerdo, que decidirá definitivamente mediante resolución motivada.

3. Las funciones 1.ª y 5.ª del apartado 1 podrán ser atribuidas reglamentariamente por la Mesa a otros órganos de la Administración del Parlamento de Navarra”.

Artículo 39.

– Se modifica el apartado 2 del artículo 39, sustituyendo el plazo de “diez” días por “quince”.

– Se modifica la letra c) del apartado 3 del artículo 39, sustituyendo “mayoría absoluta” por “mayoría de tres quintos”.

– Se modifica la letra a) del apartado 4 del artículo 39, que tendrá la siguiente redacción:

“a) El cese deberá ser propuesto por, al menos, tres quintos de los miembros del Parlamento o por los Grupos Parlamentarios que los incorporen”.

Artículo 51

– Se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 51, que tendrán la siguiente redacción:

“1. En las Mesas de las Comisiones, en caso de vacante, ausencia o imposibilidad del Presidente, éste será sustituido por el Vicepresidente. Si el Vicepresidente se encontrara en uno de estos casos, el Presidente será sustituido por un repre-

sentante de su Grupo Parlamentario miembro de la respectiva Comisión.

2. El Vicepresidente o Secretario de una Comisión serán sustituidos, en los referidos casos, por un representante del mismo Grupo Parlamentario miembro de la respectiva Comisión”.

Artículo 54.

– Se da nueva redacción al apartado 3 del artículo 54:

“3. La Mesa, previa audiencia de la Junta de Portavoces, podrá acordar la celebración de sesiones de trabajo de las Comisiones, que tendrán carácter informativo o deliberante, sin que se levante acta de las mismas. Siempre que así lo acuerde la Mesa a petición del proponente, podrán asistir a dichas sesiones los medios de comunicación”.

Artículo 58.

– Se da nueva redacción a los apartados 1 y 3 del artículo 58:

“1. Son Comisiones Ordinarias las del Régimen Foral y aquellas otras que determine la Mesa, previa audiencia de la Junta de Portavoces, al comienzo de cada legislatura, que se corresponderán con los Departamentos de la Administración de la Comunidad Foral”.

“3. Las Comisiones Ordinarias deberán constituirse dentro de los treinta días siguientes a la sesión constitutiva del Parlamento”.

Artículo 58 bis.

– Se añade un nuevo artículo 58 bis, con la siguiente redacción:

“Artículo 58. bis. 1. También tendrá el carácter de Comisión Ordinaria la de Peticiones. La Comisión de Peticiones es el órgano competente para tramitar las peticiones que los ciudadanos dirijan al Parlamento de Navarra en el ejercicio del derecho de petición. La composición y el funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo establecido por el artículo 45 y concordantes.

2. La Comisión de Peticiones examinará cada petición que reciba el Parlamento, a fin de decidir acerca de su admisibilidad, conforme a las previsiones de la Ley Orgánica reguladora del derecho de petición.

3. Una vez examinada la petición, si se declara su inadmisión, la Comisión de Peticiones acordará su remisión, por conducto de la Presidencia del Parlamento, a:

a) A los Grupos Parlamentarios, para que, si lo creen oportuno, puedan promover alguna iniciativa parlamentaria.

b) Al Gobierno de Navarra o a los Departamentos competentes por razón de la materia, con la solicitud, si procede, de explicaciones sobre el contenido de la petición.

c) A cualquier otro órgano de las Administraciones públicas, autoridades e instituciones que considere competente por razón de la materia.

d) Al Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra, a los efectos establecidos por su ley foral reguladora.

4. La Comisión de Peticiones, una vez examinada una petición y declarada inadmisibile, acordará su archivo sin otro trámite en caso de que la remisión a que se refiere el apartado anterior no sea procedente.

5. Admitida a trámite una petición, la Comisión de Peticiones podrá acordar la comparecencia de los peticionarios, si lo considera conveniente.

6. La Comisión de Peticiones adoptará las resoluciones pertinentes en relación con las peticiones admitidas a trámite y podrá formular recomendaciones sobre éstas a los poderes públicos y a las instituciones.

7. En todos los casos, la Mesa del Parlamento acusará recibo de la petición y la remitirá a la Comisión de Peticiones que, en el plazo de tres meses desde la presentación, comunicará los acuerdos adoptados a los peticionarios.”

#### Artículo 61.

– Se añade un nuevo apartado 5 al artículo 61, pasando los actuales 5, 6 y 7 a ser los 6, 7 y 8, con el siguiente texto:

“5. Las Comisiones de Investigación podrán acceder, para el cumplimiento de sus fines, a toda la información protegida del correspondiente Registro de actividades e intereses de los miembros del Gobierno de Navarra y de los altos cargos de la Administración de la Comunidad Foral:”

#### Artículo 64.

– Se modifica en el apartado 1 del artículo 64 la palabra “asiendo” por “asiento”.

#### Artículo 73.

– Se modifica la última frase del apartado 1 del artículo 73, que pasa a tener la siguiente redacción:

“Se denomina reunión la parte de la sesión que se realiza durante la mañana o la tarde del mismo día.”

#### Artículo 75.

– Se añade un párrafo al apartado 2 del artículo 75 del siguiente tenor:

“Las sesiones a las que puedan asistir los medios de comunicación podrán ser transmitidas por medios audiovisuales:”

– Se une el último párrafo del actual apartado 2 del artículo 75 con el texto del apartado 3, formando este apartado.

#### Artículo 82.

– El apartado 3 del artículo 82 pasará a tener la siguiente redacción:

“3. Los Parlamentarios Forales harán uso de la palabra desde la tribuna, salvo expresa autorización de la Presidencia. No obstante, las intervenciones en las Comisiones y las correspondientes a las preguntas orales se harán desde el escaño.”

#### Artículo 88.

– Se añade un nuevo apartado 5 al artículo 88, pasando el actual apartado 5 a ser el 6, con la siguiente redacción:

“5. Cuando se debatan propuestas suscritas por varios Grupos Parlamentarios o por Parlamentarios Forales de diferentes Grupos, el turno de defensa corresponderá a uno de los signatarios y el resto podrá intervenir en el turno a favor. En estos casos, el turno de réplica corresponderá al defensor de la propuesta.

No obstante lo anterior, los proponentes podrán manifestar al Presidente su decisión de utilizar los turnos de defensa y réplica, dividiendo su tiempo entre ellos.”

#### Artículo 90.

– Se modifica el artículo 90, que tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 90. Cuando el Presidente, los Vicepresidentes o los Secretarios de la Cámara o de la Comisión desearan tomar parte en el debate, abandonarán su lugar en la Mesa.”

#### Artículo 102.

– Se añade un apartado 4 al artículo 102, del siguiente tenor:

“4. Salvo lo dispuesto en los apartados anteriores, el Presidente sólo podrá ordenar la repetición de una votación, oídos los restantes miembros de

la Mesa, cuando haya habido un fallo en el mecanismo de votación o cuando el resultado de la votación no responda a la voluntad real de los Parlamentarios asistentes, por error manifiesto de alguno de los votantes y a petición inmediata del mismo”.

#### Artículo 103.

– Se modifica el apartado 1 del artículo 103, que tendrá la siguiente redacción:

“1. Realizada una votación sobre una cuestión que no haya sido precedida de debate, el Presidente podrá conceder a cada Grupo Parlamentario un turno de explicación de voto por un tiempo de cinco minutos. También lo podrá conceder al Grupo Parlamentario que cambie el sentido de su voto anunciado en el debate precedente”.

#### Artículo 105.

– Se modifica el artículo 105.1, que tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 105.1. Salvo disposición en contrario, los plazos señalados por días en este Reglamento se computarán en días hábiles, y los plazos señalados en meses de fecha a fecha. Cuando en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo expira el último del mes.

A efectos de cómputo, son días inhábiles los sábados y domingos, los festivos a efectos laborales en Navarra y en Pamplona y los días declarados inhábiles por la Mesa de la Cámara”.

#### Artículo 111.

– Se añade al final del apartado 1 del artículo 111, cambiando su punto final por una coma, el siguiente texto:

“dentro del mes siguiente a su celebración. También se reproducirán en dicho Diario las comparecencias públicas ante las Comisiones de Investigación”.

#### Artículo 121.

– Se modifica el artículo 121, que tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 121. Cualquier persona que en el recinto parlamentario, en sesión o fuera de ella, promoviere desorden grave con su conducta de obra o de palabra será inmediatamente expulsada”.

#### Artículo 125

– Se modifica el apartado 1 del artículo 125, que tendrá la siguiente redacción:

“1. Los proyectos de ley foral remitidos por el Gobierno de Navarra irán acompañados de una exposición de motivos, de los informes legalmente preceptivos y de los antecedentes necesarios para poder pronunciarse sobre ellos”.

#### Artículo 126.

– Se añade un nuevo apartado 8 al artículo 126. del siguiente tenor:

“8. No se admitirán las enmiendas al articulado que carezcan de la debida relación con el texto a que se refieran, ni aquellas otras que, estimadas en su conjunto, se identifiquen con el texto completo alternativo contenido en una enmienda a la totalidad”.

#### Artículo 136

– Se modifica el artículo 136, que pasará a tener la siguiente redacción:

“Artículo 136. 1. La Mesa de la Comisión, una vez terminado el debate del proyecto, elevará a la Mesa de la Cámara el correspondiente dictamen, aprobado expresamente por la Comisión y entregará una copia del mismo a cada uno de los Grupos Parlamentarios y a los Parlamentarios Forales del Grupo Mixto.

2. El dictamen recogerá los acuerdos adoptados por la Comisión, si bien la Mesa de la misma tendrá facultad para subsanar los errores e incorrecciones técnicas, terminológicas o gramaticales que pudieran haberse producido.

3. El Presidente de la Cámara ordenará la publicación del dictamen de la Comisión. También se publicarán, en su caso, las enmiendas y votos particulares a que se refiere el artículo 136 bis”.

#### Artículo 136 bis.

– Se adiciona un nuevo artículo 136 bis, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Artículo 136 bis. 1. En el proyecto de Ley Foral de Presupuestos y en los proyectos y proposiciones de ley foral a que hace referencia el artículo 20.2 de la Ley Orgánica de Reintegración y Mejoramiento del Régimen Foral de Navarra, mediante escrito dirigido a la Mesa de la Cámara dentro de los dos días siguientes a la aprobación del dictamen en la Comisión, los enmendantes podrán mantener para su defensa ante el Pleno sus enmiendas rechazadas por la Comisión, siempre que hubieran obtenido, como mínimo, el voto favorable de un quinto de los miembros de la Comisión, o de la totalidad de la representación en Comisión de un Grupo Parlamentario.

2. El escrito a que se refiere el apartado anterior deberá contener una relación individualizada de las enmiendas que, deseando que sean mantenidas, reúnan los requisitos señalados.

3. Si en el transcurso del debate en la Comisión resultare modificado el texto del proyecto o proposición, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales pertenecientes al Grupo Mixto, a título individual, podrán formular, en el tiempo señalado en el apartado 1, los correspondientes votos particulares en apoyo del texto rechazado, a los efectos de defenderlos ante el Pleno de la Cámara.

Dichos votos particulares podrán propugnar, en su caso, la supresión de aquellas partes del dictamen que hubieran sido incluidas en el mismo como consecuencia de la aprobación de enmiendas de adición.

4. Quedarán exceptuados del procedimiento previsto en los apartados anteriores los dictámenes de los proyectos o proposiciones respecto de los que la Mesa, previo acuerdo unánime de la Junta de Portavoces, decida su tramitación conforme al artículo 137”

#### Artículo 137.

– Se modifica el artículo 137, que tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 137. Salvo en los supuestos previstos en el artículo 136 bis, dictaminado un proyecto o proposición de ley foral en Comisión, el dictamen será sometido a un debate de totalidad y, a continuación, se celebrará la correspondiente votación.

No obstante lo anterior, la Presidencia admitirá a trámite las enmiendas “in voce” que presenten los Grupos Parlamentarios que representen, al menos, a la mayoría de los miembros de la Cámara, antes de iniciar el debate. Dichas enmiendas serán defendidas por los firmantes cuando se posicionen sobre la totalidad del dictamen y serán votadas en primer lugar, por su orden, y, de ser aprobadas, se incorporarán al texto del dictamen, cuyo conjunto será sometido a una sola votación”

#### Artículo 138.

– Se modifica el primer párrafo del artículo 138, que tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 138. En los supuestos previstos en el artículo 136 bis, si se hubieran mantenido enmiendas o formulado votos particulares, se entrará en el debate y votación del articulado del dictamen, procediéndose respecto a cada artículo conforme a las reglas siguientes:”

– Se añade un apartado 2 al artículo 138, cuyo texto pasa a ser el apartado 1, del siguiente tenor:

“2. Si no se hubieran mantenido enmiendas ni formulado votos particulares, el dictamen será sometido a un debate de totalidad y, a continuación, se celebrará la correspondiente votación”

#### Artículo 139.

Se modifica el artículo 139, que tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 139. Durante el debate a que se refiere el artículo anterior, la Presidencia podrá admitir a trámite enmiendas “in voce” siempre que tengan por objeto subsanar errores o incorrecciones técnicas, terminológicas o gramaticales. En cualquier otro supuesto, sólo podrán admitirse a trámite cuando ningún Grupo Parlamentario se oponga a su admisión”

#### Artículo 145.

– Se modifica el apartado 1 del artículo 145, que tendrá la siguiente redacción:

“1. Las proposiciones ley foral podrán adoptarse a iniciativa de:

a) Uno o varios Parlamentarios Forales.

b) Uno o varios Grupos Parlamentarios, con la sola firma de su portavoz”

#### Artículo 149.

– Se añade un apartado 3 al artículo 149, del tenor siguiente:

“3. Cuando un proyecto o proposición de ley foral contenga disposiciones correspondientes a leyes de mayoría absoluta junto con otras reguladoras de otras materias, la Mesa, previa audiencia de la Junta de Portavoces, podrá acordar el desglose de aquel o aquella en dos proyectos o proposiciones de ley foral que se tramitarán por separado, uno conforme a lo previsto en el artículo siguiente y otro por el procedimiento ordinario.

Si anteriormente al referido acuerdo, se hubieran ordenado las enmiendas al proyecto o proposición de ley foral inicial, la Mesa de la Comisión competente efectuará la reordenación de aquéllas para referirlas a los proyectos o proposiciones que correspondan”

#### Artículo 155.

– Se modifica el artículo 155, que pasará a tener la siguiente redacción:

“Artículo 155.1. Cuando la naturaleza de un proyecto o de una proposición de ley foral lo aconseje o su simplicidad de formulación lo permita, la



Mesa de la Cámara, de acuerdo con la Junta de Portavoces, podrá acordar que el citado proyecto o proposición se tramite directamente y en lectura única ante el Pleno de la Cámara.

2. Adoptado este acuerdo, la Mesa ordenará la apertura del plazo de enmiendas, que no podrán ser a la totalidad y se presentarán ante la misma, que procederá a su calificación, y que finalizará, salvo que la Mesa fije un plazo distinto, a las doce horas del día anterior a la celebración del Pleno en que haya de debatirse.

3. La sesión plenaria comenzará con la votación sobre la tramitación o no del proyecto o proposición en lectura única. A continuación, en el caso de que el Pleno aprobara dicha tramitación, se procederá al debate del proyecto o proposición de ley foral conforme a las reglas establecidas para los de totalidad, correspondiendo a cada Grupo Parlamentario un solo turno en el que, en su caso, defenderá todas sus enmiendas.

4. La no aprobación de la tramitación en lectura única supondrá el rechazo de la correspondiente proposición de ley foral, en su caso, o la tramitación del proyecto de ley foral por el procedimiento ordinario.

5. Finalizado el debate, salvo que algún Grupo Parlamentario solicite votación separada por enmiendas o grupos de enmiendas, la Presidencia someterá a una única votación la totalidad de las enmiendas al articulado formuladas por cada Grupo Parlamentario por el orden de su presentación.

6. Por último se someterá el conjunto del texto, con la incorporación de las enmiendas que hubieran sido aprobadas, a una sola votación. Si el resultado de la votación es favorable, el texto quedará aprobado. En caso contrario, quedará rechazado.

#### Artículo 156

– Se modifica el apartado 1 al artículo 156, que tendrá la siguiente redacción.

“1. La Mesa, previo acuerdo de la Junta de Portavoces adoptado por portavoces que representen, al menos, a dos tercios de los miembros del Parlamento, podrá delegar en las Comisiones la aprobación de proyectos y proposiciones de ley foral, a excepción del proyecto de Ley Foral de Presupuestos y de los proyectos y proposiciones de ley foral a que hace referencia el artículo 20.2 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, en cuyo caso, la Comisión actuará con competencia legislativa plena.”

#### Artículo 181.

– Se modifica el final del apartado 3 del artículo 181, que tendrá la siguiente redacción:

“..., salvo que el Parlamentario Foral o Grupo Parlamentario interpelante manifieste su voluntad de mantener la interpelación para dicho periodo, dentro de los cinco días siguientes a la terminación del período finalizado.”

#### Artículo 188.

Se modifica el artículo 188, que pasa a tener la siguiente redacción:

“Artículo 188.1. Los escritos en que se formulen preguntas orales ante el Pleno, deberán presentarse antes de las diecinueve horas del jueves anterior a la celebración de la Mesa en que se apruebe el orden del día del Pleno en que se pretendan debatir.

También se podrá presentar una pregunta de máxima actualidad por Grupo Parlamentario antes de las nueve horas y treinta minutos del lunes de la semana en la que se celebre la sesión plenaria en que se pretenda incluir.

2. En cada sesión plenaria se podrán sustanciar tantas preguntas ordinarias por Grupo Parlamentario como número de miembros tenga asignados en Comisión, conforme al artículo 45.1.

Asimismo, se podrán sustanciar tantas preguntas de máxima actualidad como Grupos Parlamentarios, formuladas por un miembro de cada Grupo Parlamentario.

3. En caso de encontrarse pendientes de inclusión en el orden del día de una sesión plenaria más preguntas ordinarias de cada Grupo Parlamentario que las previstas en el apartado 2, su prioridad se determinará según el orden de su presentación.

4. En el debate, tras la escueta formulación de la pregunta por el Parlamentario Foral, contestará el miembro del Gobierno encargado de responderla. Aquél podrá intervenir a continuación para replicar o repreguntar y, tras la nueva intervención del Gobierno, terminará el debate. El tiempo para la tramitación de cada pregunta no podrá exceder de diez minutos, repartido a partes iguales entre el Parlamentario Foral que la formule y el miembro del Gobierno que conteste.

5. En la exposición de la pregunta ante el Pleno, el Parlamentario Foral preguntante podrá ser sustituido por otro de su mismo Grupo, previa comunicación a la Presidencia.

6. El Gobierno de Navarra podrá solicitar, motivadamente, en cualquier momento y por una sola vez respecto de cada pregunta, el aplazamiento para la siguiente sesión plenaria, en cuyo orden del día se incluirá sin disminuir el número de preguntas previstas en el apartado 2.

7. Las preguntas pendientes al finalizar un periodo de sesiones se contestarán por escrito antes de la iniciación del siguiente periodo, salvo que el Parlamentario Foral preguntante manifieste su voluntad de mantener la pregunta para dicho periodo, dentro de los cinco días siguientes a la terminación del periodo finalizado.”

#### Artículo 189.

– Se modifica el apartado 2 del artículo 189, que pasará a tener la siguiente redacción:

“2. Se tramitarán conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo anterior, con la particularidad de que el tiempo para la tramitación de cada pregunta no podrá exceder de veinte minutos.”

#### Artículo 190.

– Al apartado 1 del artículo 190, se le añade al final el siguiente texto:

“1. ...Dicho plazo no se interrumpirá aunque durante el transcurso del mismo finalice el período de sesiones.”

#### Artículo 191 bis.

– Se añade un art. 191 bis en el Capítulo III, Normas comunes, del Título XI, con el siguiente texto:

“Artículo 191 bis. En las sesiones plenarias ordinarias se dedicará, por regla general, una hora como mínimo a preguntas e interpelaciones.”

#### Artículo 196 bis.

– Se modifica la letra f) del apartado 2 del artículo 196 bis, mediante la supresión de la frase “En el caso de que las mismas contengan compromisos presupuestarios, será necesario el informe del Gobierno.”

#### Capítulo III, Título XIII (rúbrica).

– Se modifica la rúbrica del Capítulo III del Título XIII, que pasa a tener la siguiente redacción:

“De las comparecencias del Gobierno de Navarra.”

#### Artículo 198.

– En los apartados 5 y 6 del artículo 198 se sustituye el inciso “la Presidencia suspenderá tem-

poralmente la sesión” por el siguiente texto: “la Presidencia podrá suspender temporalmente la sesión”

#### Título XIV.

– Se modifica la rúbrica del Título XIV, que pasa a tener la siguiente redacción:

“TÍTULO XIV.– DE LAS RELACIONES DEL PARLAMENTO CON LA CÁMARA DE COMPOTOS, CON EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA Y CON EL CONSEJO AUDIOVISUAL DE NAVARRA”

– Se suprime el epígrafe “Capítulo II.– De la rendición de informes ante el Parlamento” del Título XIV, que precede al artículo 200.

– Se añade un nuevo Capítulo II en el Título XIV, con el siguiente contenido:

“Capítulo II.– De los informes del Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra.”

“Artículo 200 bis. 1. La Mesa del Parlamento, una vez recibido el informe anual del Defensor del Pueblo, ordenará su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y convocará la Comisión de Régimen Foral para que el Defensor del Pueblo comparezca ante ella. Esta comparecencia se desarrollará siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 198.5.

2. El Debate en el Pleno del informe anual del Defensor del Pueblo se ajustará al siguiente procedimiento:

1.º Exposición por el Defensor del Pueblo de un resumen del informe, por un tiempo máximo de veinte minutos.

2.º Terminada dicha exposición, podrá intervenir, por un tiempo máximo de quince minutos, un representante de cada Grupo Parlamentario, de menor a mayor, para fijar su posición.

3.º Con motivo de este debate no podrán presentarse propuestas de resolución.

3. Los informes extraordinarios o monográficos se someterán al conocimiento de la Comisión de Régimen Foral, siguiendo lo dispuesto en el apartado 1.”

– Se añade un nuevo Capítulo III en el Título XIV, con el siguiente contenido:

“Capítulo III.– De los informes del Consejo Audiovisual de Navarra.”

“Artículo 200 ter. 1. La Mesa del Parlamento, una vez recibido el informe anual del Consejo Audiovisual de Navarra, ordenará su publicación

en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y convocará la Comisión competente para que el Presidente de aquel comparezca ante ella. Esta comparecencia se desarrollará siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 198.5.

2. Los informes extraordinarios que, a iniciativa propia o a solicitud de la Junta de Portavoces, de dos Grupos Parlamentarios o de la quinta parte de los Parlamentarios Forales, remita al Parlamento el Presidente del Consejo Audiovisual, seguirán la tramitación prevista en el apartado anterior.”

#### Título XV.

– Se modifica la rúbrica del Título XV, que pasa a tener la siguiente redacción:

“TÍTULO XV.– DE LA DESIGNACIÓN DE SENADORES Y DE LOS NOMBRAMIENTOS DEL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE COMPTOS Y DEL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA”

– Se añade un Capítulo III en el Título XV, con el siguiente contenido:

“Capítulo III.– Del nombramiento del Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra.”

“Artículo 203 bis. El Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra será elegido por el Pleno del Parlamento de acuerdo con lo que establezca su ley foral constitutiva y de conformidad con las siguientes normas:

1.ª La Mesa de la Cámara fijará, oída la Junta de Portavoces, el plazo para la presentación de candidatos a Defensor del Pueblo.

2.ª La presentación de candidatos se efectuará por los Grupos Parlamentarios o Parlamentarios Forales del Grupo Mixto mediante escrito dirigido a la Mesa, al que se acompañará la declaración de aceptación de la candidatura y la acreditación de los requisitos establecidos en aquella ley foral.

3.ª Concluido el plazo de presentación de candidatos, la Mesa procederá a su proclamación y convocará al Pleno de la Cámara.

4.ª La elección del Defensor del Pueblo se realizará de conformidad con el sistema establecido en el artículo 100 de este Reglamento.”

#### Título XVII.

– Se modifica la rúbrica del Título XVII, que pasará a tener la siguiente redacción:

“DE LOS ASUNTOS EN TRÁMITE A LA TERMINACIÓN DEL MANDATO DEL PARLAMENTO DE NAVARRA O DE LAS CORTES GENERALES”

#### Artículo 207.

– Se añaden dos apartados, 2 y 3, al artículo 207, cuyo contenido actual pasa a ser el apartado 1, que tendrán la siguiente redacción:

“2. Finalizado el mandato del Parlamento, tras convocarse elecciones al mismo, quedarán caducadas las proposiciones de ley presentadas ante la Mesa del Congreso de los Diputados que se encuentren pendientes del trámite de toma en consideración.

3. Si en las Cortes Generales caducase la tramitación de una proposición de ley presentada por el Parlamento de Navarra a la Mesa del Congreso de los Diputados, el Pleno del Parlamento, a propuesta de la Junta de Portavoces, podrá acordar que se reitere la presentación y confirmar a los Parlamentarios Forales designados para su defensa.”

#### Disposición adicional quinta.

– Se añade una disposición adicional quinta, nueva, del siguiente tenor:

“Quinta. En todos los casos en que este Reglamento, en su redacción en castellano, utilice por economía expresiva sustantivos de género gramatical masculino para referirse a cargos institucionales (Presidente, Vicepresidente, Secretario, Parlamentario, Consejero, etc.) debe entenderse que se refiere de forma genérica a los mismos incluyendo tanto el caso de que lo ocupe una mujer como que lo ocupe un hombre con estricta igualdad en sus efectos jurídicos. Cuando el cargo sea ocupado por una mujer en su denominación se utilizará el género gramatical femenino en la forma que corresponda en cada caso (Presidenta, Vicepresidenta, Secretaria, Parlamentaria, Consejera, etc.)”

#### Disposición final única. Entrada en vigor.

1. La presente reforma del Reglamento se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y también en el Boletín Oficial de Navarra y entrará en vigor el mismo día en que tenga lugar la sesión constitutiva del Parlamento de Navarra en la legislatura siguiente a su aprobación, excepto el nuevo apartado 3 del artículo 37, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

2. Se autoriza a la Mesa del Parlamento de Navarra para que en el plazo de cuatro meses a partir de la entrada en vigor de esta reforma elabore un texto refundido del Reglamento del Parlamento de Navarra, al que se incorporen las modificaciones aprobadas.”

<b>PRECIO DE LA SUSCRIPCIÓN BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</b>	<b>REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARLAMENTO DE NAVARRA</b>
Un año ..... 45,15 euros	«Boletín Oficial del Parlamento de Navarra»
Precio del ejemplar Boletín Oficial..... 1,18 »	Navas de Tolosa, 1
Precio del ejemplar Diario de Sesiones..... 1,34 »	31002 PAMPLONA